	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	PÁGINA		DE

FECHA: 28 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: META

CONTRATO DE OBRA No. 2288 **DE** 2019

CONTRATISTA: NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: ATENCION DE SITIO CRITICO EN LA VIA CODIGO 24350 JUJUARO - ARRAYANES - PUERTO GOMEZ, MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2289 **DE** 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20/05/2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". Que según lo dispuesto en el artículo 3 del mismo, referente a las garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio y que se garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "(…) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. Que el Parágrafo 5 del mismo artículo dispuso: "Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19." Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial". En este sentido, se hace de estricto cumplimiento la adopción de las medidas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19., en concordancia con la Circular Conjunta No.3 del 8 de abril de 2020, que deberá aplicarse de manera residual según aplique. Bajo este contexto y dado que a la fecha aún se encuentran pendientes actividades que no han permitido la adopción y aval de dichos protocolos, se hace necesario ampliar la suspensión inicialmente prevista hasta el 11 de mayo de 2020,

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, obliga a adoptar las medidas de bioseguridad mencionadas en la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Trasporte, de tal forma que se hace necesario ampliar la suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	28 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	12 (Día)	**DE**	mayo (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	3	**DE**	junio	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JUAN CARLOS NOVA SARMIENTO
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. 25202-095662 CND

Firma

Nombre: LUISA FERNANDA OLAYA RODRIGUEZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-276784 CND

Firma: (ORIGINAL FIRMADO POR)
Nombre: JAIME ANDRES LEON ORTIZ
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matricula No. 25202-46537 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.